

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA IDENTIFICAR LAS ACCIONES
DESARROLLADAS POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL,
EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS LGBTIQ+.

Guatemala, septiembre del 2022



Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos



VoBo: **Brenda Gutiérrez Martínez**
Directora de Defensorías

I) ANTECEDENTES

En el año 2018 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual, realizó un monitoreo para identificar el avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos a las instituciones del sector justicia como la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y el Instituto de la Defensa Pública Penal, a efecto de conocer las acciones implementadas con enfoque diferencial basado en Derechos Humanos en los casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia. De esta cuenta se emitieron nuevas recomendaciones a las Instituciones monitoreadas, así como la reiteración de las recomendaciones no implementadas, derivado de esto se recomendó a la Policía Nacional Civil, específicamente con lo relacionado al Departamento de Atención a la Víctima:

- *“Realizar las acciones correspondientes a efecto de aumentar el número de agentes asignados a las Oficinas de Atención a la Víctima de acuerdo con la carga laboral que éstas presentan, y a fin de garantizar la adecuada atención a usuarios de dichos servicios.*
- *Se continúen con los esfuerzos para el registro de denuncias de personas LGBTIQ+ dentro del sistema de registro informático de las Oficinas de Atención a la Víctima, para continuar visibilizando la violencia que sufren en el país. Esta información es fundamental para realizar acciones de prevención de la violencia y políticas públicas a favor de personas LGBTIQ+”.*

En seguimiento a lo anterior, se realizó un acción de monitoreo en el año 2020 con el objetivo de establecer la implementación de recomendaciones remitidas a instituciones del sector justicia como la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+, uno de los hallazgos encontrados en las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil fueron:

- La Policía Nacional Civil actualmente carece de lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+, y el Departamento de Atención a la Víctima -OAV- tampoco cuenta con directrices o fortalecimiento de capacidades, hace falta fortalecer el recurso humano necesario para brindar la atención adecuada, no obstante cuentan con dos oficinas más a nivel Nacional.
- Durante el presente año no han recibido fortalecimiento de capacitaciones para la atención de personas LGBTIQ+, y la última capacitación recibida con relación al tema fue brindada por la Procuraduría de los Derechos Humanos en acompañamiento con Asociación LAMBDA.
- La Policía Nacional Civil cuenta con un sistema de registro que continúa identificando a personas LGBTIQ+, además dicho sistema de registro cuenta con una plataforma abierta para que sea consultado vía web, a través del enlace sistemas.pnc.gob.gt/oav/estadística en donde se documenta que del 1 de enero del año 2020 al 29 de septiembre del año 2020 han atendido a 13 personas LGBTIQ+ desde las Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional.

En este sentido se recomendó a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, lo siguiente:

- *“Continuar con la implementación de Oficinas de Atención a la Víctima y el fortalecimiento de las mismas, tomando en consideración los perfiles de las personas que cuenten con la sensibilidad necesaria para la atención de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia”.*

III) MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	<p>La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. <u>Tendrá facultades de supervisar a la administración;</u> (...)” (el subrayado es propio)</p> <p>A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de</p>	<p>La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8, establece que: [e]l Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.</p>	<p>A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...).¹</p> <p>Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.²</p>

Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos



¹ CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Pág. 292.

² Ibid.



	<p>acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.</p>		
<p>Competencias de la institución objeto de supervisión</p>	<p>La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido (...)</p> <p>Además establece en el Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia ejecutoriada.</p>	<p>El Decreto Número 11-97. Ley de la Policía Nacional Civil establece en su Artículo 10 que para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones: (...)</p> <p>b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa (...)</p> <p>Además indica en el Artículo 12. Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes: (...) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales y el ordenamiento jurídico en general. (...)</p>	<p>Adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, o aquellas percibidas como tales.³</p> <p>Elaborar e implementar políticas y programas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTIQ+ y su aceptación social, especialmente a través de la educación y de la cultura general.⁴</p>

³ CIDH. Informe de Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 2019. Pág. 136.

⁴ CIDH. Informe sobre el Reconocimiento de derechos de personas LGBTI, 2018. Pág. 136.

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Identificar las acciones realizadas para el fortalecimiento de la atención a personas LGBTIQ+.

ESPECÍFICOS:

1. Establecer las acciones para el fortalecimiento de capacidades de agentes de la Policía Nacional Civil.
2. Identificar lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+ de la Policía Nacional Civil.

IV) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones
<p>1. El Departamento de Equidad de Género, actualmente funciona como un ente asesor encargado de la elaboración de planes de trabajo a nivel nacional y coordinan con las unidades de la Subdirección de Prevención del Delito y Delegaciones Departamentales, a quienes se les asesora en casos específicos y se les capacita en temas de derechos humanos y personas LGBTIQ+. Actualmente, cuentan con el Plan No. 02-2022, el cual es un plan de acción que surge de las recomendaciones que realiza el Procurador de los Derechos Humanos derivado a crímenes en contra de las personas LGBTIQ+, en dicho plan se priorizaron los departamentos de Izabal, Escuintla, Jalapa y Jutiapa. Dentro de las principales dificultades identificadas encuentran que los agentes tienen resistencia al abordaje de derechos de personas LGBTIQ+ por asuntos de ideología, religión, contexto, cultura, así mismo manifiestan problemática para</p>	<p>1. Es fundamental contar con estrategias para abordar la prevención de la violencia en contra de personas LGBTIQ+, de conformidad con información estadística. “En el contexto de la obligación estatal de prevención de violaciones de derechos humanos, los procedimientos de recolección de estadísticas son necesarios para medir de manera uniforme y precisa la prevalencia, tendencias y otros aspectos de la violencia en un determinado Estado o región. El análisis detallado de estas estadísticas proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas en aras de prevenir actos de violencia.”⁵</p>

Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos

⁵ CIDH. Informe de violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América, 2015. Pág. 229.

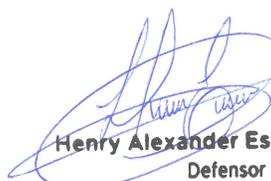


<p>identificar conceptos relacionados a personas trans, sus pronombres y como registrarles. Dicho Departamento ha trasladado una propuesta al Ministerio de Gobernación para que la Academia de la PNC aborde la temática sobre derechos de personas LGBTIQ+ en 3 o 4 sesiones y no durante 2 horas como se hace actualmente, por el momento no cuentan con respuesta. Manifiestan tener coordinaciones con organizaciones sociales como OTRANS RN, Asociación LAMBDA y Asociación SOMOS, en el marco del Plan de acción No. 02-2022 esperan desarrollar una campaña de prevención de la violencia para el año 2023, dicho Plan no está institucionalizado por el momento.</p>	
<p>2. La División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) VIDA, no cuenta con lineamientos específicos para la atención de casos de personas LGBTIQ+, se identifica la necesidad de ser capacitados respecto a la atención de este sector de la población, principalmente respecto a lineamientos para la detención y registro de personas trans por cómo están identificadas en su Documento Personal de Identificación –DPI-.</p>	<p>2. Es necesario que el personal policial, principalmente quienes se encuentran a cargo de la seguridad ciudadana, cuenten con lineamientos para la detención y registro de personas LGBTIQ+, con principal énfasis en personas trans. “[l]os agentes encargados de hacer cumplir la ley deben estar entrenados para evitar lenguaje despectivo sobre la orientación sexual, la identidad de género la expresión de género de las personas. Los agentes deben respetar siempre la identidad de género de todas las personas y utilizar los pronombres de su preferencia.”⁶</p>
<p>3. La Academia de la Policía Nacional Civil cuenta con un módulo de 2 horas para el fortalecimiento de capacidades sobre la atención de personas LGBTIQ+, el cual es obligatorio, desde la Academia se identifica interés por parte de los agentes en el tema, principalmente respecto a</p>	<p>3. Es importante resaltar la importancia que la Dirección General de la Policía Nacional Civil a través de su Academia, haya institucionalizado un espacio para la formación de agentes policiales sobre derechos humanos de personas LGBTIQ+, sin embargo derivado a casos registrados</p>

⁶ CIDH. Informe de violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América, 2015. Pág. 299.



<p>cómo abordarlo en casos prácticos y casos concretos. No cuentan con material específico para el abordaje, esto depende de cada educador.</p>	<p>se identifica la necesidad de mejorar este proceso, con respecto a tiempo y contenido.</p>
<p>Autoridad a la que se dirige</p>	<p>Director General de la Policía Nacional Civil</p>
<p>Recomendación</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Promover el diseño de planes o estrategias para la prevención de la violencia en contra de personas LGBTIQ+, priorizando los departamentos con mayor índice de violencia en contra de esta población.2. Contar con lineamientos específicos para el personal policial respecto a la atención, registro corporal y documentación de personas LGBTIQ+, con principal énfasis en personas trans, promoviendo respetar sus pronombres en todo momento.3. Fortalecer el proceso de formación de agentes desde la Academia de la Policía Nacional Civil sobre la atención, registro corporal y documentación de personas LGBTIQ+, con principal énfasis en personas trans, estableciendo la posibilidad de ampliar tiempo y contenido.


Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos


VoBo: **Brenda Gutiérrez-Martínez**
Directora de Defensorías

